CONTRATO INCOOP/U.O.C N° 23/15

Entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, domiciliada en 25 de Mayo N° 1684 c/ Rca. Francesa, República del Paraguay, representada para este acto por **Lic. Humberto González Ramos** en calidad de Presidente Interino, con Cédula de Identidad N° **1.069.227**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**, domiciliada en Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Alejandro Bellon** en calidad de Presidente, con Cédula de Identidad N° **915.385**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"EL Instituto Nacional de Cooperativismo", contrata a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** en adelante **EL PROVEEDOR**, para la adquisición de cubiertas para los vehículos del Incoop, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato 5%

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	Monto
2015	1	1	0	0	390	30	1	99	21.348.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291071.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Vía Contratación Directa N° 15/15, convocado por el Instituto Nacional de Cooperativismo. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 14169/15.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Cubierta Radial 165/70 R13	Fate O	Argentina	Unidad	20	265.200	5.304.000
2	Cubierta Radial 175/70 R14	Fate O	Argentina	Unidad	25	320.400	8.010.000
3	Cubierta Radial 235/75 R15	Fate O	Argentina	Unidad	5	676.800	3.384.000
4	Cubierta Radial 275/65 R17	Dunlop	Tailandia	Unidad	5	930.000	4.650.000

Total: [21.348.000]

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Veinte y un millones, trescientos cuarenta y cocho mil.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 (treinta) días, desde el día 11 de noviembre de 2015 hasta el día 10 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Edificio Incoop–calle 25 de mayo Nº 1684 y/o Avda. Fernando de la Mora Nº 984.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPUBLICA DEL PARAGUAY

HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa y Financiera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 11 días del mes de noviembre del año 2015

LIC. HUMBERTO GONZALEZ RAMOS – PRESIDENTE INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

LIC. ALEJANDRO BELLON – PRESIDENTE
AUTOMOTIVE S.A.I.E